



*Wilson Merino Rivadeneira*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2024-0238-O**

**Quito, D.M., 26 de abril de 2024**

**Asunto:** Informe de comisiones conjuntas para segundo debate proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, (IC-EXT-CDEPCEPS-2024-001).

Pabel Muñoz López  
**Alcalde Metropolitano**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Señor Alcalde, reciba un cordial saludo de todos quienes formamos parte de este despacho, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.70 del Código Municipal, tengo a bien remitir el Informe emitido por las comisiones conjuntas de **Comercialización y la que presido**, para que el Concejo Metropolitano de Quito, trate en segundo debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, (IC-EXT-CDEPCEPS-2024-001), mismo que fue debatido y aprobado en de la sesión extraordinaria, llevada a cabo el día miércoles 13 de marzo de 2024.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO**

Anexos:  
- informe final firmado comisión conjunta.pdf  
- OM Comercio justo .docx

Copia:  
Señor  
Hector Enrique Cueva Cueva  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL CUEVA CUEVA HECTOR ENRIQUE**

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada  
Katya Parada Galarza  
**Secretaria de Comisiones**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



*Wilson Merino Rivadeneira*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2024-0238-O**

**Quito, D.M., 26 de abril de 2024**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MYRIAN JEANNETH FIGUEROA MORENO	m	DC-MRWE	2024-04-26	
Aprobado por: Wilson Eduardo Merino Rivadeneira	wemr	DC-MRWE	2024-04-26	



Firmado electrónicamente por:  
**WILSON EDUARDO  
MERINO RIVADENEIRA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN CONJUNTA DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y  
SOLIDARIA Y COMERCIALIZACIÓN**

**-EJE ECONÓMICO-**

**INFORME DE COMISIÓN No. IC-EXT-CDEPCEPS-2024-001**

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO CONOZCA Y TRATE EN SEGUNDO  
DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL  
FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE  
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE  
INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III,  
DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Wilson Merino - Presidente de la Comisión Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria

Andrés Campaña - Vicepresidente de la Comisión Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria

Analía Ledesma - Integrante de la Comisión Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria

Héctor Cueva Cueva- Presidente Comisión Comercialización

Juan Báez Bulla- Vicepresidente Comisión Comercialización

Joselyn Mayorga Salazar - Integrante Comisión Comercialización

**Quito, Distrito Metropolitano, 13 de marzo de 2024**

## 1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de las Comisiones de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria; y, Comercialización, que contiene el Dictamen Favorable para Segundo Debate, emitido en la Sesión Conjunta No. 006 - Extraordinaria, llevada a cabo el día 13 de marzo de 2024, respecto al **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

## 2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

**2.1.-** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2023-0117-O de 17 de abril de 2023, la Concejala Metropolitana Analía Ledesma García, presentó el Proyecto de “Ordenanza Metropolitana que incorpora un capítulo nuevo al Título II de El Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito "Quito, ciudad por el Comercio Justo”.

**2.2.-** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1763-O de 18 de abril de 2023, la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (S) de la época, Abg. Isaac Samuel Byun Olivo, calificó y notificó el referido Proyecto de Ordenanza a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, al verificarse el cumplimiento de los requisitos formales y a efectos de que se continúe con su trámite respectivo.

**2.3.-** En la sesión Nro. 083 - Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, de 10 de mayo de 2023, se dio conocimiento del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que incorpora un capítulo nuevo al Título II de El Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito "Quito, ciudad por el Comercio Justo”.

**2.4.-** La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 003 - Ordinaria, llevada a cabo el día 19 de junio de 2023, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: "3. Conocimiento y resolución del plan de trabajo de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria 2023-2025."; resolvió la: *"Aprobación del Plan de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria 2023-2025."*

**2.5.-** En la sesión No. 004 - Ordinaria, llevada a cabo el día 03 de julio de 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: "3. Resolución del trámite a los expedientes de proyectos de ordenanzas que se encuentran en la comisión, conocidos en sesión ordinaria No. 003 de 19 de junio de 2023.", con relación a la Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal de comercio justo y consumo responsable para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio sostenible; resolvió: *"Conformar las mesas de trabajo en el marco del eje 5 (inclusión productiva, comercio justo y EPs) con los actores del eje productivo y los despachos de los integrantes de la Comisión, con el fin de analizar la propuesta. Luego de lo cual, en el término de 30 días, se emitirá el informe respectivo. Las mesas de trabajo observarán el trámite contemplado en el artículo 467 del Código Municipal."*

**2.6.-** El 26 de julio de 2023, se efectuó la mesa de trabajo para analizar y levantar aportes al Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal de Comercio Justo y Consumo Responsable para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio sostenible, en el marco de la Agenda Quito 2.0, eje transversal 5. Inclusión productiva, economía popular y solidaria y comercio justo.

**2.7.-** En el marco de la sesión No. 007 - Ordinaria, llevada a cabo el día 28 de agosto de 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, durante el tratamiento del quinto punto del orden del día: "5. Conocimiento del informe de la mesa de trabajo del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal de comercio justo y consumo responsable para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio sostenible, en el marco del eje 5 (inclusión, economía popular y solidaria y comercio justo) de la agenda legislativa y resolución."; resolvió: *"Con el fin de contar con un texto definitivo del proyecto de ordenanza de comercio justo y consumo responsable para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio sostenible, que responda a las necesidades de los principales actores*

*relacionados con el comercio justo, conforme lo determina el literal b) del artículo 13 de la Resolución C 074, la y los señores concejales en el término de 8 días podrán emitir las observaciones respectivas por escrito."*

**2.8.-** La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 008 - Ordinaria, de fecha 11 de septiembre de 2023, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día: *"4. Conocimiento del texto definitivo del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (eje 5, inclusión, economía popular y solidaria y comercio justo de la agenda legislativa) y resolución."*; resolvió: *"Se aprueba el texto definitivo del proyecto de ordenanza y de conformidad con lo que determina el literal c) del artículo 13 de la Resolución No. C074, se solicita a la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y a la Procuraduría Metropolitano del DMDQ, para que en el plazo de 8 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, presenten los informes técnico y jurídico del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito."*

**2.9.-** Dentro de la Sesión Extraordinaria No. 001, de 28 de septiembre del 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en el tratamiento del primer punto del orden del día: *"I. Conocimiento de los informes: técnico, adjunto al memorando CPEQ-2023-1889-M de 25 de septiembre, emitido por CONQUITO; y, legal, contenido en memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3266-M de 22 de septiembre, sobre el proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (eje 5, inclusión, economía popular y solidaria y comercio justo de la agenda legislativa) y resolución; y,"*; conoció los informes técnicos y jurídicos emitidos por la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y la Procuraduría Metropolitana, en cumplimiento de la Resolución No. No. SGC-ORD-008-CDEPCEPS-003-2023.

**2.10.-** Producto de la discusión, análisis y debate realizado en el marco de la Sesión Extraordinaria No. 001, de 28 de septiembre del 2023, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en el tratamiento del primer punto del orden del día, se aprobaron las siguientes resoluciones:

*“Aprobar de forma íntegra el texto de la Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que fue analizado, discutido y procesado en el desarrollo de la Sesión No. 001 – Extraordinaria, de fecha 28 de septiembre del 2023.”*

*“Emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito trate en Primer Debate, el proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”*

**2.11.-** Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4514-O de 27 de octubre de 2023, se remite a los concejales miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, dictamen favorable sobre el cumplimiento de requisitos de silla Vacía en donde se acredita la señora Sagrario de Jesús Angulo Garófalo, como representante Titular y Valeria Elizabeth Suárez Duque, como representante Suplente a la Silla Vacía.

**2.11.-** Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4587-O de 03 de noviembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, por disposición del Alcalde Metropolitano, Pabel Muñoz López, convoca a la Sesión Ordinaria No. 030 del Concejo Metropolitano de Quito, en donde se trata como quinto punto del orden del día lo siguiente: *“V.- Primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un Título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (IC-ORD-CDEPCEPS-2023-006);”*

**2.12.-** Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4590-O, de 05 de noviembre de 2023, la Doctora Libia Fernanda Rivas Ordóñez, remite al señor Luis Vicente Hinojosa Larco, en su calidad de acreditado a Silla Vacía, la notificación de Convocatoria Sesión No. 030 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

**2.13.-** Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0400-O, de 05 de noviembre de 2023, el Concejel Metropolitano de Quito, Bernardo Abad remite las observaciones al segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un Título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2.14.- Mediante Resolución No. CDMQ-089-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 7 de noviembre de 2023, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 7; 87 literal a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** Aprobar la moción presentada por el Concejal Héctor Cueva, que señala: Que el Proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un Título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se conozca conjuntamente entre la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria; y, la Comisión de Comercialización.

2.15.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0286-O, y alcance en Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0287-O, de fecha 06 y 07 de noviembre de 2023, respectivamente, la Concejala Metropolitana de Quito, Diana Cruz, envía las Observaciones al Proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.16.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-UJEF-2023-0397-O de 08 de noviembre de 2023, el Concejal Emilio Uzcátegui envía las observaciones al Proyecto de Ordenanza en mención.

2.17.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2023-0593-O de 08 de noviembre de 2023, el señor Ángel Vega, Concejal Metropolitano remite las Observaciones Proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un Título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2.18.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-IGAA-2023-0279-O de 09 de noviembre de 2023, el Concejal Metropolitano de Quito, señor Adrian Ibarra, remite las observaciones al punto V, relacionado con el "Primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un Título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (IC-ORD-CDEPCEPS-2023-

2.19.- Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4654-O de 09 de noviembre de 2023, la Doctora Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General de Concejo, remite a los Concejales Metropolitanos Wilson Eduardo Merino Rivadeneira y Héctor Enrique Cueva Cueva en su calidad de



presidentes de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria; y Comercialización las observaciones realizadas en la Sesión No. 30 del Concejo Metropolitano de Quito.

**2.20.-** Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0414-O de 12 de diciembre de 2023, el Concejal Metropolitano Wilson Merino Rivadeneira, remite las observaciones al informe contenido en oficio GADDMQ-SDPC-2023-0427-O.

**2.21.-** Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0435-O de 26 de diciembre de 2023, el Concejal Metropolitano Wilson Merino Rivadeneira, remite las Observaciones al informe contenido en oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0427-O - Observaciones Proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito.

**2.22.-** Con Memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-0345-M de 23 de febrero de 2024, la Secretaría del Concejo convoca a la mesa de trabajo No. 008 de las comisiones de Comercialización y Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, que se llevó a cabo el 28 de febrero del 2024, en donde se trató las observaciones presentadas por el Concejo Metropolitano de Quito en primer debate y todas aquellas que los concejales miembros de las comisiones en mención y funcionarios municipales lo requieran para el perfeccionamiento del proyecto de ordenanza del Fomento del Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un Título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y se obtuvo un texto de proyecto de ordenanza.

**2.23.-** Con fecha 01 de marzo de 2024, la Corporación de Promoción Económica ConQuito convoca a la mesa de trabajo que se realizó el 04 de marzo de 2024, en las instalaciones de la Corporación con el objetivo de "Poner en conocimiento el estado del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Comercio Justo."

### **3. BASE NORMATIVA**

#### **3.1. Constitución de la República del Ecuador:**

*"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones*

*para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*

*“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;*

*“Art. 254.- Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.*

*Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;*

*“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”;*

*“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos*

*y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

*En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.*

*La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

### **3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):**

*“Art. 5.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución de la República del Ecuador comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...);”*

*“Art. 7.-Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.  
(...);”*

*“Art. 29.-Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:*

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;*
- b) De ejecución y administración; y,*

c) *De participación ciudadana y control social.*”;

*“Art. 53.-Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

*La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.*”;

*“Art. 57.-Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:*

- a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- b) *Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;*
- c) *Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*
- d) *Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
- e) *Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;*
- f) *Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;*
- g) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*
- h) *Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

- i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;*
- j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;*
- k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;*
- l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;*
- m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;*
- n) Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejalas y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;*
- o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa.*
- p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;*
- q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;*
- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;*
- s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;*
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

- u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados; v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan;
- w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;
- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;
- aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;
- bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,
- cc) Las demás previstas en la Ley.”;

“**Art. 87.-** Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;

*“Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...);”*

*“Art. 327.-Clases de comisiones. - Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.*

*(...)”*

### **3.3. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:**

*“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”*

*“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:*

- a. Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;*
- b. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;*
- c. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas*

*de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,*

- d. *Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”;*

**“Artículo 67.16.- Expedientes e informes.** - *Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.*

*Una vez aprobado, las concejales y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.*

*En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”*

**“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.-** *Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión.”*

**“Artículo 67.62.- Informes técnicos.** - *Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la Secretaría General, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del proyecto de ordenanza.*

*Conforme el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el caso de iniciativas normativas que generen obligaciones financiadas con recursos de la municipalidad, se contará con los informes técnicos que identifiquen la fuente de financiamiento correspondiente.*



*Las y los responsables de las dependencias municipales dispondrán de un término de 8 días para emitir dichos informes contados desde la notificación del requerimiento. Dicho término podrá ampliarse por un término de 8 días adicionales, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado de la o el funcionario responsable.*

*En el evento de que las y los responsables de las dependencias técnicas que forman parte del ejecutivo municipal no emitieran los informes requeridos en el término establecido, y no hayan solicitado la prórroga respectiva, la comisión establecerá un término perentorio para la presentación de los informes correspondientes. En caso de incumplimiento se pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa.*

*Para el procesamiento de la información y observaciones contenidas en los informes técnicos, el presidente o presidenta de la comisión convocará a las sesiones y/o mesas de trabajo que sean necesarias, con la finalidad de elaborar un texto definitivo del proyecto normativo.”;*

#### **4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO**

##### **4.1. Antecedentes del Proyecto de Ordenanza:**

El presente proyecto de ordenanza busca establecer un marco normativo que promueva y regule prácticas comerciales socialmente responsables, sostenibles y equitativas. Esta iniciativa se fundamenta en experiencias exitosas a nivel mundial en materia de comercio justo y tiene como objetivo fomentar la práctica activa del Comercio Justo y el Consumo Responsable en el ámbito urbano y rural como una alternativa al desarrollo económico local, que promueve una relación directa, justa y equitativa entre productores y consumidores del Distrito Metropolitano de Quito, consolidando a la ciudad como un referente en la promoción del comercio ético y responsable.

El comercio justo es una filosofía comercial que busca crear una relación más equitativa entre productores, trabajadores, empresas y consumidores, garantizando condiciones laborales dignas, precios justos, respeto al medio ambiente y una distribución más equitativa de los beneficios económicos. Esta práctica no solo impacta positivamente en las comunidades de productores y trabajadores, sino que también fortalece la economía local y fomenta un consumo consciente y responsable.

En el contexto de la Agenda de Desarrollo Sostenible, suscrita y ratificada por el Estado Ecuatoriano, el comercio justo local, se vincula directamente con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): ODS 1. Fin a la pobreza, ODS 2. Fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, ODS 5. Igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas, ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico, ODS 11. Ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, ODS 12. Consumo y producción responsable, ODS 13. Acción por el clima y ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos.

A nivel mundial, diversas ciudades y países han adoptado políticas y normativas que promueven el comercio justo, obteniendo resultados satisfactorios en términos de desarrollo socioeconómico, reducción de la pobreza y mejora de la calidad de vida de las poblaciones involucradas. Al adoptar una Ordenanza de Comercio Justo, Quito se unirá al grupo de ciudades que lideran el camino hacia un modelo económico más humano y equitativo. Los principios fundamentales del comercio justo, como la promoción del desarrollo sostenible, el respeto a los derechos humanos, la protección del medio ambiente y la transparencia en las relaciones comerciales, son valores que reflejan el compromiso de la ciudad de Quito con el bienestar social y la justicia económica.

En el Ecuador se han desplegado diversos esfuerzos de actores públicos, privados y de la economía popular y solidaria con la finalidad de generar una política pública que enfrente la problemática multicausal que vive el productor y así aportar en la construcción de ciudades sostenibles, una prueba de esto es el Acuerdo Ministerial 003-2017 para el Fomento del Comercio Justo impulsado por el Ministerio de Comercio Exterior. Con lo que respecta al sector privado, se han impulsado iniciativas como la Plataforma de la Organización Mundial del Comercio Justo (WFTO Ecuador, por sus siglas en inglés), organización de la sociedad civil sin fines de lucro, conformada por instituciones con amplia trayectoria nacional e internacional buscando incidir en las reglas del mercado para mitigar la injusticia, la explotación, la desigualdad y la pobreza que afecta a la mayoría de los productores, agricultura familiar campesina, emprendedores y consumidores del campo y la ciudad.

Diversas organizaciones de comercio justo de Ecuador impulsan estrategias asociativas relacionadas con producción y comercialización, posicionamiento de marcas alternativas en el mercado local y creación de oportunidades de desarrollo para los sectores más vulnerables de sus territorios en todo el Ecuador

Para cerrar con éxito la cadena de comercio justo es fundamental tomar en cuenta aspectos relacionados con el fortalecimiento organizativo, la corresponsabilidad, la actitud emprendedora, la asociatividad, el estudio a fondo de las zonas de producción y las prácticas comerciales locales, el manejo empresarial solidario, las funciones de la comercialización, las características de la comercialización comunitaria, la vivencia de valores y principios, el análisis de mercado, el establecimiento de ventajas competitivas, la elaboración de planes de negocios efectivos, la innovación y otros.

En este contexto, es importante indicar que Quito, en octubre de 2016 se declaró ciudad por el comercio justo y se conformó un comité local conformado por el Municipio de Quito los actores de Comercio Justo y la sociedad civil. Todo esto como parte de una campaña internacional de Fair Trade Towns (Pueblos y ciudades de Comercio Justo), donde a la actualidad existe más de dos mil ciudades en el mundo con esta nominación. En noviembre de 2019, mediante Resolución CO101-2019 del Concejo Metropolitano de Quito se declara al mes de mayo de todos los años como el mes de la sensibilización y promoción del comercio justo, el consumo responsable y el desarrollo sostenible en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo expuesto, Quito, como capital de Ecuador y una de las ciudades más importantes de América Latina, tiene la oportunidad de liderar el camino hacia un modelo económico más humano, ético y sostenible posicionándose como una ciudad comprometida con el desarrollo, la inclusión social y la promoción de prácticas comerciales éticas, trabajando por una ciudad más justa, próspera y responsable con las presentes y futuras generaciones.

#### **4.2. Discusión al interior de la Comisión en Primer Debate:**

El Proyecto de Ordenanza Metropolitana, busca estructurar una propuesta alineada con los principios mundiales del comercio justo y sobre todo con los desafíos y oportunidades que tienen los actores que trabajan por el comercio justo en la ciudad.

Se estableció por los miembros de la Comisión la necesidad de cambiar la denominación original del "Proyecto de Ordenanza Metropolitana que incorpora un capítulo nuevo al Título II de El Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito "Quito, ciudad por el Comercio Justo"" por **"PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A**

## CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Producto del trabajo realizado en mesas de trabajo, se obtuvieron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

*“En cumplimiento de la resolución tomada en el seno de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en la mesa de trabajo se revisó en su integralidad el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal de comercio justo y consumo responsable para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio sostenible; y, asimismo, se levantó aportes del sector productivo privado, de la economía popular y solidaria y de la entidad encargada de la ejecución del comercio justo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; logrando estructurar una propuesta alineada con los principios mundiales del comercio justo y sobre todo con los desafíos y oportunidades que tienen los actores que trabajan por el comercio justo en la ciudad.”*

Se acogieron las observaciones y criterios emitidos en los informes técnicos y jurídicos emitidos por la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y la Procuraduría Metropolitana, en cumplimiento de la Resolución No. No. SGC-ORD-008-CDEPCEPS-003-2023, en lo referente a:

### *“Informe técnico*

1. *Art. (...). – Glosario. - Se recomendó modificar el literal n) Economía Solidaria, por la definición de Economía Popular y Solidaria conforme lo establece el art. 1 LOEPS. Se recomendó modificar el concepto del literal o) Empresa Solidaria.*
2. *Se recomendó aumentar un Artículo (...) Funciones y Responsabilidades.*
3. *Soporte a la ordenanza, en particular, al enfoque de trabajo colaborativo y a los procesos de seguimiento y evaluación.*

*(...)*

### *Informe jurídico*

1. *Ajustes en considerandos.*
2. *Art. (...). – Órgano rector. – Se sugirió revisar la Resolución 030 del 18 de octubre de 2016 (Comité local de Promoción de Comercio Justo) ya que no coincide con la denominación del Comité señalada en el artículo (Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable).*

*En el artículo final se mantiene el nombre “Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable” y se elimina el texto “Resolución 030 del 18 de octubre de 2016”.*

3. *Se recomendó el siguiente texto como disposición final: “Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en los términos el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”*

La discusión y tratamiento por parte de los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, se centró en los siguientes aspectos:

- ✓ Mantener la institucionalidad del Comité local del Comercio Justo, establecido en la Resolución No 030, en lugar de la creación de un Consejo Metropolitano de Comercio Justo.
- ✓ El otorgamiento del sello de reconocimiento de comercio justo.
- ✓ Los Comités de Comercio Justo de América Latina no han llegado a generar este sello de comercio justo, lo que sería un hito poderlo sacar en Quito.
- ✓ Impulsar alianzas público, privadas y sociales.
- ✓ Promover la asociatividad y lo cooperativo.
- ✓ Sustitución del artículo relacionado con principios y valores por los principios establecidos en la carta internacional de Comercio Justo.
- ✓ Se resaltó la importancia de la cadena de valor del comercio justo como un enfoque de atención a todos los actores que forman parte del comercio justo en la ciudad.
- ✓ Encargar la definición de aspectos específicos de la gestión del comercio justo como por ejemplo funciones de los entes que forman parte de la institucionalidad, a los órganos rector y ejecutor del comercio justo.

Se acogieron las observaciones al texto del Proyecto de Ordenanza, planteadas por el Concejal Andrés Campaña, en el marco de la sesión No. 001 – Extraordinaria de la Comisión.

#### 4.3. Discusión al interior de la Comisión en Segundo Debate:

El Presidente de la Comisión, mencionó que, en de los documentos adjuntos de la Convocatoria de la presente sesión, se incluyó el Cuadro de Observaciones que fue analizado en diferentes mesas de trabajo.

**OBSERVACIONES AL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. (IC-ORD-CDEPCEPS-2023-007)**

**Observaciones realizadas por las señoras y señores Concejales en la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano del día 10 de octubre de 2023**

Señor Bernardo Abad Merchán, Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0400-O, 05 de noviembre del 2023	
Observación	Respuesta
<p><b>O1.</b> El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, señala que el “Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, y se denominarán ordenanzas metropolitanas.”</p> <p>En esa línea, la disposición general primera del Código Municipal, señala:</p> <p>“Primera. - Las Ordenanzas Metropolitanas sancionadas con posterioridad a la expedición de la presente Ordenanza, que rijan aspectos de carácter general, deberán incluir dentro de sus disposiciones la obligación de incorporar las normas al</p>	<p><b>O1.</b> Se acoge la observación. El literal a. del Art. (...). – A continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, agréguese el siguiente Título:</p>

<p>Código Municipal, para tal efecto deberán señalar el Libro, Título, Sección, Capítulo y Parágrafo según corresponda, para su inclusión, sustitución, reforma o eliminación.”</p> <p>En el presente caso, si bien el título del proyecto normativo efectivamente da cumplimiento a las normas descritas, es necesario que previo a las disposiciones que se pretenden incorporar al Código Municipal, se incluya un artículo a través del cual se dispone dicha inclusión, para lo cual se propone el siguiente texto:</p> <p><b>“Artículo 1.- Incorpórese a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, un título innumerado relacionado con el “Fomento del Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito”, al tenor del siguiente texto:”</b></p>	
<p><b>O2. El artículo innumerado relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS no contiene ninguna disposición que deba ser considerada dentro del articulado, pues únicamente contiene un análisis por el cual se vincula las políticas de comercio justo local con los ODS, lo cual bien podría ser parte de la exposición de motivos, mas no del articulado.</b></p>	<p>O2. Se acoge la observación. El artículo innumerado relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS ha sido incluido como parte de la exposición de motivos</p>
<p><b>O3. Con relación al Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable, el proyecto le asigna el rol de “órgano rector del comercio justo” en el Distrito, lo cual resulta contrario a lo previsto en la estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito donde las secretarías ejercen la rectoría sectorial, en este caso a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad. De hecho, el propio proyecto así lo reconoce de manera contradictoria, pues en el artículo relacionado con el “Plan de fomento del</b></p>	<p><b>O3. Si bien el espíritu del Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable no tiene un rol de “rectoría” sino de articulación y asesoramiento, se acoge la observación y se elimina la propuesta de creación del Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable planteado en el proyecto de ordenanza.</b></p> <p><b>Se considera en los términos del artículo 446 del Código Municipal; así como de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, conformar el</b></p>

comercio justo y responsable” en su inciso final se señala que el plan “será expedido por la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo, mediante resolución.”

**En ese sentido, crear un órgano dentro de la estructura del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito al cual se le asigne un rol de “rectoría” de un área determinada, incluso podría implicar que el Concejo regule un aspecto reservado al ejecutivo distrital.** Al respecto, es importante considerar que a través de oficio No. 14746, de 20 de septiembre de 2013, la Procuraduría General del Estado manifestó:

“De acuerdo con el principio de legalidad establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República, “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”

Sobre dicha base, este Organismo ha analizado las competencias que el artículo 57 del COOTAD asigna al Concejo Municipal, distinguiendo aquellas en las que ese órgano debe “aprobar”, de aquellas en las que solo le corresponde “conocer” determinadas materias, en virtud de que la competencia para aprobar esta asignada a otro órgano.

(...) Sobre la estructura orgánica funcional de la municipalidad, que es la materia sobre la que trata la consulta, el artículo 60 del COOTAD, confiere al Alcalde atribución para:

“i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**“Consejo Consultivo de Comercio Justo y Consumo Responsable”,**



expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...).

Según el tenor de la norma transcrita, corresponde al Alcalde expedir la estructura orgánica funcional de la municipalidad, “previo conocimiento del concejo”.

Es decir que los artículos 57 letra f) y 60 letra i) del COOTAD, concuerdan al disponer que es atribución del Concejo Cantonal conocer la estructura orgánica funcional de ese GAD, pero no asignan a ese órgano normativo competencia para aprobar dicha estructura, como establecía el artículo 162 de la derogada Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**(...) En atención a los términos de su consulta se concluye que, de conformidad con el artículo 60 letra i) del COOTAD, corresponde al Alcalde expedir el Estatuto Orgánico por Procesos de la Municipalidad, después de ponerlo en conocimiento del Concejo; (...)” [1]**

**En la misma línea de lo señalado por la Procuraduría General del Estado respecto del artículo 60, letra i) del COOTAD, sobre las atribuciones de las alcadesas y alcaldes municipales, debe considerarse que el artículo 90, letra i) del mismo Código, contiene una atribución análoga para las alcadesas y alcaldes metropolitanos, al señalar que les corresponde “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado (...)”**

**Por lo tanto, queda claro que la definición de la estructura orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado del**

**Distrito Metropolitano de Quito corresponde al Alcalde**, por lo que me permito hacer notar que el texto propuesto podría implicar que se inobserve el principio de legalidad previsto en el artículo 226 de la Constitución, incurriéndose, además, en las prohibiciones a los órganos legislativos contenidas en los literales a) y c) del artículo 328 del COOTAD, que señalan:  
"Artículo 328.- Prohibiciones a los órganos legislativos. - Está prohibido a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados:

a) Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no les corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;

(...) c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizado; (...)"

Es decir, no solo que el COOTAD no prevé que el órgano legislativo tenga la atribución para modificar la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a través de la creación de órganos administrativos, sino que, además, textualmente lo prohíbe en su artículo 328, pues al Cuerpo Edificio le está vetado arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizado municipal, en este caso, a la Alcaldía.

**Por ello, consideramos que debe reformularse el texto en referencia, de modo tal que el "Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable" sea considerado un "Consejo Consultivo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable", en los términos del artículo 446 del Código Municipal:**

“Artículo 446.- De los Consejos Consultivos.  
- Son instancias especializadas de apoyo, consulta y asesoramiento a la administración municipal en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública temática o intersectorial conforme a los ejes establecidos en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; la convocatoria y ciudadanos a ser convocados serán determinados por el Concejo Metropolitano de Quito o el Alcalde, con el objetivo de obtener orientaciones técnicas, en materias social, económica, de salud pública o cualquier otro tema, que permitan adoptar un posicionamiento institucional ante problemas o situaciones que involucren al Distrito Metropolitano de Quito.

Estos consejos podrán estar constituidos por profesionales, especialistas, organizaciones civiles, gremiales y otras que tengan experticia en el tema de la consulta. Su función será ad honorem y sus aportes técnicos o conceptuales no serán vinculantes.

De esta manera, el “Consejo Consultivo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable” se constituiría en una instancia de apoyo y asesoramiento multisectorial a la administración municipal, cuyo rol se recomienda sea el de formular de manera participativa y colaborativa el Plan de fomento del comercio justo y responsable, para ponerlo a consideración de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad para su aprobación, así como dar seguimiento a la implementación del mismo y efectuar su evaluación periódica.

El pronunciamiento del Procurador General del Estado fue recientemente ratificado en una nueva consulta contenida en el oficio No. 6939, de 3 de diciembre de 2019.

Señor Concejal Adrián Ibarra, Oficio Nro. GADDMQ-DC-GAA-2023-0279-O, 09 de noviembre del 2023

Observación	Respuesta
<p>O1. De acuerdo a las funciones específicas de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, entre otras, se encuentran las siguientes:</p> <p>“Promover el desarrollo económico del Distrito Metropolitano de Quito, para incrementar la generación de empleo.</p> <p>Orientar la política general de las direcciones metropolitanas dependientes, empresas y corporaciones metropolitanas que intervienen en el sector productivo e impulsar la interrelación entre ellas para lograr la sinergia institucional de los diferentes entes municipales.</p> <p>Planificar las actividades anuales y coordinar la formulación de los planes anuales operativos de las adscritas que integran el eje económico.”</p> <p>A su vez, los ejes económicos, de esta Secretaría, se ejecutan a través de programas, relacionados directamente con el artículo innumerado, referente al “Órgano rector”, de modo que, la rectoría recae en la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, por lo que otorgar esta función al Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable, podría incurrir en duplicidad de funciones</p>	<p><b>O1. Si bien el espíritu del Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable no tiene un rol de “rectoría” sino de articulación y asesoramiento, se acoge la observación y se elimina la propuesta de creación del Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable planteado en el proyecto de ordenanza.</b></p> <p><b>Se considera en los términos del artículo 446 del Código Municipal; así como de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, conformar el “Consejo Consultivo de Comercio Justo y Consumo Responsable”,</b></p>
<p>O2. Con relación a los artículos innumerados de los “Miembros del comité” y “Funciones y responsabilidades”, es importante partir de la optimización de trámites, al crear un</p>	<p><b>O2. Se acoge la observación y se elimina la propuesta de creación del Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable planteado en el proyecto de ordenanza.</b></p>

<p>órgano colegiado, genera ciertas trabas al momento de su aplicación, en cuanto a las decisiones que deben tomarse; por su naturaleza, estas deben contar con el consenso de la voluntad de sus miembros, lo que ocasionaría una dilación al momento de resolver las decisiones que se pongan a consideración del Comité.</p>	<p>Se considera en los términos del artículo 446 del Código Municipal; así como de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, conformar el “Consejo Consultivo de Comercio Justo y Consumo Responsable”,</p>
<p>O3. Otro aspecto importante a considerar es que, de acuerdo a la disposición transitoria primera, <b>el Comité Metropolitano de Comercio Justo, tiene 60 días término, para emitir el Reglamento Interno para su funcionamiento; la creación de esta normativa secundaria, va a generar un retraso en la aplicación.</b></p>	<p>O3. Se acoge la observación y se elimina la propuesta de creación del Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable planteado en el proyecto de ordenanza.</p> <p>Se considera en los términos del artículo 446 del Código Municipal; así como de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, conformar el “Consejo Consultivo de Comercio Justo y Consumo Responsable”,</p>
<p>O4. <b>La funciones propuestas para el Comité, en su mayoría pueden ser ejercidas por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, siguiendo un procedimiento expedito,</b> de manera que permita la reducción de tiempos y evitar duplicidad de funciones, preveyendo la participación activa de los actores que constan dentro el proyecto, esto es la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, la o el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a los representantes de pequeños productores y comercializadoras solidarias, a representante de la academia y representantes de organización de la sociedad civil.</p>	<p>O3. Se acoge la observación y se elimina la propuesta de creación del Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable planteado en el proyecto de ordenanza.</p> <p>Se considera en los términos del artículo 446 del Código Municipal; así como de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, conformar el “Consejo Consultivo de Comercio Justo y Consumo Responsable”,</p>

<p>O5. Finalmente, es importante tener en cuenta que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 446, prevé a los Consejos Consultivos como instancias de asesoría, apoyo y consulta de la administración municipal para la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública temática o intersectorial, estos podrán estar constituidos por profesionales, especialistas, organizaciones civiles, gremiales y otras que tengan experticia en el tema de la consulta; en este sentido se recomienda que, la Comisión que usted preside analice técnicamente la posibilidad de crear un Consejo Consultivo.</p>	<p>O5. Se acoge la observación. Se considera en los términos del artículo 446 del Código Municipal; así como de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, conformar el “Consejo Consultivo de Comercio Justo y Consumo Responsable”,</p>
--	--

<p>Señora Concejala Diana Cruz Murillo, Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0286-O, 06 de noviembre del 2023</p>	
Observación	Respuesta
<p>O1. Es necesario considerar al Código Orgánico del Ambiente puesto que mencionada normativa comprende el marco regulatorio principal para la gestión ambiental dentro del país.</p> <p>Texto sugerido: Que, el artículo 30 del Código Orgánico del Ambiente en su numeral 9, menciona uno de los objetivos del Estado relativos a biodiversidad: “Contribuir al desarrollo socioeconómico del país y al fortalecimiento de la economía popular y solidaria, con base en la conservación y el uso sostenible de los componentes y de la biodiversidad y mediante el impulso de iniciativas de biocomercio y otras”</p>	<p>O1. Se acoge la observación. El texto sugerido ha sido incluido en los considerandos</p> <p>Que, el artículo 30 del Código Orgánico del Ambiente en su numeral 9, menciona uno de los objetivos del Estado relativos a biodiversidad: “Contribuir al desarrollo socioeconómico del país y al fortalecimiento de la economía popular y solidaria, con base en la conservación y el uso sostenible de los componentes y de la</p>

	biodiversidad y mediante el impulso de iniciativas de biocomercio y otras"
<p>O2. Se sugiere agregar, en considerandos el Art. en mención.</p> <p>Texto sugerido: Que el numeral 2 del artículo 277 de la de la Constitución de la República, prescribe que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado entre otros el "(...) 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo";</p>	<p>O2. Se acoge la observación. El texto sugerido ha sido incluido en los considerandos</p> <p>Que el numeral 2 del artículo 277 de la de la Constitución de la República, prescribe que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado entre otros el "(...) 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo";</p>
<p>O3. Considerar el criterio de triple impacto (social, económico y ambiental). La relación de los elementos del triple impacto con todos los involucrados de una cadena productiva definirán proyectos de alto alcance y beneficios para la población.</p> <p>Texto sugerido: Art. (...).- Objeto.- El presente proyecto normativo tiene por objeto fomentar la práctica activa del Comercio Justo y el Consumo Responsable en el ámbito urbano y rural como una alternativa al <u>desarrollo social, económico y ambiental local</u>, promoviendo una relación directa, justa y equitativa entre productores, productoras, consumidores y consumidoras</p>	<p>O3. Se acoge la observación.</p> <p>Art. (...). - Objeto. - El presente proyecto normativo tiene por objeto fomentar la práctica activa del Comercio Justo y el Consumo Responsable en el ámbito urbano y rural como una alternativa al desarrollo social, económico y ambiental local, promoviendo una relación directa, justa y equitativa entre productores, productoras, consumidores y consumidoras</p>
<p>O4. Se recomienda incluir definición de Buenas Prácticas Ambientales planteada por el Ministerio de Salud Pública. Fuente: (<a href="https://www.salud.gob.ec/buenas-practicas-ambientales/">https://www.salud.gob.ec/buenas-practicas-ambientales/</a>).</p> <p>Texto sugerido: Buenas Prácticas Ambientales (BPAS): Acciones que pretenden reducir el impacto ambiental negativo que provocan los procesos productivos, aplicando medidas sencillas y útiles que pueden adoptar todas las personas en sus espacios laborales y que</p>	<p>O4. Se acoge la observación.</p> <p>Buenas Prácticas Ambientales (BPAS): Acciones que pretenden reducir el impacto ambiental negativo que provocan los procesos productivos, aplicando medidas sencillas y útiles que pueden adoptar todas las personas en sus espacios laborales y que establecen</p>

<p>establecen cambios en los procesos y las actividades diarias, logrando incrementar el compromiso y los resultados de mejora en el ambiente.</p>	<p>cambios en los procesos y las actividades diarias, logrando incrementar el compromiso y los resultados de mejora en el ambiente.</p>
<p><b>O5. Se recomienda incluir definición de Producción Más Limpia (PML) planteada por la United Nations Industrial Development Organization. Fuente:</b> <a href="https://www.unido.org/sites/default/files/2008-06/1-Textbook_0.pdf">https://www.unido.org/sites/default/files/2008-06/1-Textbook_0.pdf</a></p> <p>Texto sugerido: <b>Producción Más Limpia (PML):</b> Se define como la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva integrada a los procesos, productos y servicios para aumentar la eficiencia global y reducir los riesgos para los seres humanos y el medio ambiente.</p>	<p>O5. Se acoge la observación.</p> <p><b>Producción Más Limpia (PML):</b> Se define como la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva integrada a los procesos, productos y servicios para aumentar la eficiencia global y reducir los riesgos para los seres humanos y el medio ambiente.</p>
<p><b>O6. Se recomienda incluir dentro del literal g, que el respeto y cuidado al ambiente estará relacionado con la preservación de recursos naturales.</b></p> <p>Texto sugerido: Art. (...). - <b>Principios y valores. - Los principios del Comercio Justo establecidos en la carta internacional de Comercio Justo que certifican a todas las prácticas de relativas a la presente ordenanza y se acogen en el Distrito Metropolitano de Quito son:</b> <b>g. Respeto y cuidado al ambiente: <u>Preservación de recursos naturales.</u></b></p>	<p>O6. Está inmersa en el literal g la observación</p>
<p><b>O7. Asociatividad.</b> Es un mecanismo de participación donde los integrantes de un grupo determinado, deciden de forma voluntaria participar conjuntamente para la búsqueda de un objetivo común.</p>	<p>O7. El concepto de asociatividad es parte del proyecto normativo, se encuentra en el literal d) del Glosario</p>
<p><b>O8. Promoverán las compras públicas responsables a los pequeños y Medianos productores y organizaciones de Comercio Justo del Distrito Metropolitano de Quito</b></p>	<p>O8: La promoción de las compras públicas responsables a los pequeños y medianos productores y organizaciones de Comercio</p>



	<p>Justo del DMQ se encuentran en el literal a) del art(...) Acceso a mercado del Capítulo III del Fomento y Fortalecimiento del Comercio Justo</p>
<p>Señora Concejala Diana Cruz Murillo, alcance al oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0286-O de fecha 06 de noviembre del 2023,</p>	
<p>En el Capítulo II Referente del Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable, en el artículo innumerado Órgano rector, se establece la creación de un Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable, no obstante, <b>contraviene con las funciones específicas de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad</b>, de las cuales son, entre otras: <i>"*Promover el desarrollo económico del Distrito Metropolitano de Quito, para incrementar la generación de empleo; *Orientar la política general de las direcciones metropolitanas dependientes, empresas y corporaciones metropolitanas que intervienen en el sector productivo e impulsar la interrelación entre ellas para lograr la sinergia institucional de los diferentes entes municipales: *Planificar las actividades anuales y coordinar la formulación de los planes anuales operativos de las adscritas que integran el eje económico".</i> Por lo expuesto, al conformar un Comité en este cuerpo legal, existiría similitud de funciones con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, contraviniendo con las funciones del órgano rector; en tal virtud el Art. 446 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, establece que, los Consejos Consultivos, tienen competencias para asesorar, consular y apoyar a la Administración Municipal, los cuales son conformados por profesionales y especialistas en experiencia en algún tema determinado, por lo que, se sugiere que en vez de la creación de un comité se conforme un Consejo Consultivo.</p>	<p><b>O1. Si bien el espíritu del Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable no tiene un rol de "rectoría" sino de articulación y asesoramiento, se acoge la observación y se elimina la propuesta de creación del Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable planteado en el proyecto de ordenanza.</b></p> <p><b>Se considera en los términos del artículo 446 del Código Municipal; así como de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, conformar el "Consejo Consultivo de Comercio Justo y Consumo Responsable",</b></p>

Señor Concejal Emilio Uzcátegui Jiménez, Oficio Nro. GADDMQ-DC-UJEF-2023-0397-O, 08 de noviembre del 2023	
Observación	Respuesta
O1. En el penúltimo considerando, se debería incluir la fecha de la Resolución N° A0030	O1. Se acoge la observación.  Se ha incluido la fecha de la Resolución N° A0030, 18 de octubre del 2016
O2. En el último considerando dice: "...Resiliencia de Quito que se destacan los ejes..." cambiar la palabra que por la palabra donde.	O2. Se acoge la observación  es necesario garantizar el cumplimiento de la Estrategia de Resiliencia de Quito <b>donde</b> se destacan los ejes pilares para el fomento del comercio justo en el Distrito Metropolitano de Quito:
O3. En el Artículo (...). - Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS. Tal como está expuesto solo describe la vinculación con los objetivos de desarrollo sostenible. Dicha mención debería constar en los considerandos del proyecto y no en la parte resolutive.	O3. Se acoge la observación. El artículo innumerado relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS ha sido incluido como parte de la exposición de motivos
O4. En el artículo " Miembros del comité", se repite dos veces que el Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo responsable, será presidido por la o el concejal que preside la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Competitividad. Al ser las funciones del Comité propias de la función ejecutiva y siendo la secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad el ente rector, sería lo pertinente que esta Secretaría lo presida.	O4. Si bien el espíritu del Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable no tiene un rol de "rectoría" sino de articulación y asesoramiento, se acoge la observación y se elimina la propuesta de creación del Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable planteado en el proyecto de ordenanza.  Se considera en los términos del artículo 446 del Código Municipal; así como de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, conformar el "Consejo Consultivo de Comercio Justo y Consumo Responsable",
O5. En el Artículo (...) Órgano rector. Revisar quien tendría a su cargo dicha	O5. Efectivamente el proyecto normativo toma en cuenta que la

<p>rectoría, toda vez que da a confusión con lo redactado en el párrafo final del Artículo (...) Plan de fomento del comercio justo y responsable. Donde dice: "...El Plan de fomento del comercio justo y consumo responsable será expedido por la unidad rectora de la política pública de desarrollo productivo...". El Órgano rector en cualquier caso debería ser la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, al tratarse de competencias del ejecutivo.</p>	<p>rectoría de elaboración del Plan de fomento del comercio justo y consumo responsable será expedida por la Secretaría de Desarrollo Productivo</p>
--	--

<p>Señor Concejal Ángel Vega, Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2023-0593-O, 08 de noviembre del 2023</p>	
Observación	Respuesta
<p>O1. Incluir en los considerandos el artículo 322 del COOTAD.</p>	<p>O1. Se acoge la observación artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros</p>
<p>O2. Art. (...) Glosario. - Modificar el nombre de la empresa solidaria. Se recomienda cambiar el nombre de empresa solidaria propuesta, ya que el actual nombre podría generar confusión y malinterpretarse en cuanto al tipo de responsabilidad que pueden tener los socios. Debería ser un nombre más claro y descriptivo podría facilitar la comprensión y promover una percepción más precisa de la naturaleza de la empresa y las obligaciones de sus socios.</p>	<p>O2. Empresa Solidaria es un nombre que sugirieron los representantes del Comercio Justo al ser una denominación utilizada en el mercado mundial del comercio justo y consumo responsable.</p>
<p>O3. Art. (...) Glosario. - Omitir definiciones de conceptos no técnicos. Se sugiere eliminar las definiciones de conceptos no</p>	<p>O3. La ética y la solidaridad son conceptos fundamentales que forman parte de la esencia del comercio justo,</p>

<p>técnicos, tales como "ética" y "solidaridad", del proyecto de ordenanza. Estos términos son ampliamente comprendidos y no requieren de definiciones específicas en el contexto de la ordenanza. La inclusión de definiciones innecesarias puede aumentar la extensión del documento sin aportar valor sustancial.</p>	<p>su presencia en el glosario busca <u>educar y sensibilizar a la ciudadanía</u> en lo que representa la filosofía del comercio justo</p>
<p>O4. Se sugiere incorporar una disposición transitoria en la ordenanza que establezca el <b>plazo específico para la implementación del Plan de fomento y del Manual del Sello de Garantía Metropolitano de Comercio Justo</b> por parte de la entidad competente.</p>	<p>O1. Se acoge la observación</p> <p>El plan de fomento del comercio justo y consumo responsable será expedido en un período de 60 días</p> <p>El Manual del Sello de Garantía Metropolitana de Comercio Justo será expedido en un período de 60 días</p>

<p>Señor Concejal Héctor Cueva, Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2024-0241-O, 28 de febrero del 2024 para la mesa de trabajo de 28 de febrero del 2024</p>	
Observación	Respuesta
<p>O1. Las organizaciones de comercio justo certificadas ante WFTO Mundial, que a su vez pertenecen a WFTO Ecuador y Latinoamérica, son Grupo Salinas, FEPP CAMARI, Maquita, Sinchi Sacha, Chankuap, Maki Fair Trade y la Corporación de Ferias de Loja. Juntas impulsan estrategias asociativas de producción y comercialización, el posicionamiento de marcas alternativas en el mercado local y la creación de oportunidades de desarrollo para los sectores más vulnerables de sus territorios en todo el Ecuador.</p> <p>1)De acuerdo a lo planteado. Se debería determinar que organizaciones de comercio justo pertenecen al cantón Quito y estadísticamente.</p> <p>2) ¿Cuál sería el impacto al pequeño</p>	<p>O1. Se acoge la observación</p> <p>En función del acuerdo realizado en la mesa de trabajo, se eliminaron los nombres específicos de comercializadoras de comercio justo</p> <p>Esta ordenanza busca generar elementos de diferenciación que busca ser más competitivos, en términos de comercio justo se busca los elementos diferenciadores para acceder a mercados internacionales.</p> <p>Se busca que a través del plan de fomento de comercio justo se identifiquen a los diferentes actores.</p> <p>Los pequeños productores si no tienen los requisitos o no pueden alcanzar el sello de comercio justo, pueden acceder a asistencia técnica y acompañamiento para alcanzar el sello</p>

<p>productor que no lograría ser parte de la cadena de Comercio Justo, por los requisitos planteados?</p> <p>3) Se debería determinar ¿Cuáles son los productos que ingresarían a la cadena de comercio justo? entendiendo que en la actualidad son muy pocos los productos que son parte esta cadena?</p>	<p>No existe restricción de productos, todos aquellos que cumplan con principios del comercio justo podrán beneficiarse de las medidas de apoyo.</p>
<p>O2. Art. (...)Agregar luego del art 306 de la Constitución: Que, el artículo 325 de la Constitución, señala que: "El Estado Garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano, y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.";</p>	<p>O2. Se acoge la observación. El artículo 325 de la Constitución ha sido incluido como parte de los considerandos</p>
<p>O3. Art. (...)Agregar luego del art 306 de la Constitución: Que, el inciso tercero del artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, dispone: "Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados."</p>	<p>O3. Se acoge la observación. El artículo 215. Así mismo, en el capítulo V del proyecto de ordenanza se incluye el sistema de monitoreo y evaluación de la programación de medidas de fomento al comercio justo y el consumo responsable</p>
<p>O4. Art. (...). - Objeto. - El presente proyecto normativo tiene por objeto fomentar la práctica activa del Comercio Justo y el Consumo Responsable en el ámbito urbano y rural como una alternativa al desarrollo económico local, promoviendo una relación directa, justa y entre productores, productoras, consumidores y consumidoras. Equitativa</p> <p>¿Los productores mencionados son los que encuentran en la actualidad dentro de la cadena de Comercio Justo o cualquier pequeño productor podrá ser parte del proyecto?</p>	<p>O4. Los productores mencionados hacen referencia a cualquier productor, ya sea que actualmente esté o no en la cadena de comercio justo</p>
<p>O5. Actores de la cadena de valor principal: literal a. Los productores y productoras que cumplen con los principios y valores del comercio justo de forma individual o</p>	<p>O5. Quienes deseen ser parte de la programación de medidas de comercio justo se someterán a los requisitos establecidos en el Plan de fomento del</p>

<p>asociado, de derecho o hecho, que han conformado redes para acceder al mercado en condiciones más justas y equitativas. En este grupo constan productores agrícolas, emprendedores diversos, unidades de economía popular y comunitaria y, las iniciativas de la agricultura familiar campesina.</p> <p><b>¿Quienes deseen ser parte del comercio justo se someterán solamente a los principios y valores establecidos por la carta internacional de Comercio o el reglamento interno para su funcionamiento establecerá o acogerá parámetros nacionales de comercio?</b></p>	<p><b>comercio justo y consumo responsable y en las bases para la implementación del sello Metropolitano</b></p>
<p>06. literal b. Los artesanos y artesanas que transforman materia prima en productos elaborados y que cumplen con los principios y valores del comercio justo.</p> <p><b>¿De qué manera se articulará con las Federaciones de artesanos, por ejemplo FEGAPI, que concentra a más de 5000 asociados?</b></p>	<p><b>06. Se acoge la observación.</b> <b>Las federaciones de artesanos y los diferentes actores relacionados al comercio justo serán articulados al través del Consejo Consultivo de Comercio Justo y Consumo Responsable</b></p>
<p>07. Art. (...). - Órgano rector. - El Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo será el órgano rector del comercio justo en el Distrito Metropolitano de Quito</p> <p>El artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina "De los consejos consultivos. - Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva". Por cuanto los funcionarios públicos sólo pueden actuar sometidas a las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias y resolutivas, no es posible que el Consejo Metropolitano sea el órgano</p>	<p><b>07. Se acoge la observación y se elimina la propuesta de creación del Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable planteado en el proyecto de ordenanza.</b></p> <p><b>Se considera en los términos del artículo 446 del Código Municipal; así como de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, conformar el "Consejo Consultivo de Comercio Justo y Consumo Responsable"</b></p>

<p>rector del comercio justo, ya que, de conformidad con la normativa señalada, su función es meramente consultiva. Art. (...). - Órgano rector. - El Consejo Consultivo de Comercio Justo será el órgano rector del comercio justo en el Distrito Metropolitano de Quito.</p>	
<p>08. Art. (...).- Miembros del comité.- El comité será conformado por la o el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Productividad y Economía Popular y Solidaria, quien lo presidirá; la o el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad o su delegado, la o el Director Ejecutivo de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO o su delegado, como delegado de la autoridad local en la materia, dos representantes de pequeños productores y comercializadoras solidarias con certificación de comercio justo, dos representantes de la sociedad civil y un representante de la academia. Este comité actuará ad honorem</p> <p>Para la elección de los dos representantes de pequeños productores y comercializadoras solidarias con certificación de comercio justo, dos representantes de la sociedad civil y un representante de la academia. Se deberían establecer los parámetros y requisitos en la presente ordenanza y no el reglamento interno.</p> <p>Por ejemplo: <b>¿Como el Municipio de Quito determinará qué Universidad o representante de la academia será miembro del Consejo de Comercio Justo? ¿Se plantearía una mesa institucional de universidades?</b></p>	<p><b>O7. Se acoge la observación y se elimina la propuesta de creación del Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable planteado en el proyecto de ordenanza.</b></p> <p>Se considera en los términos del artículo 446 del Código Municipal; así como de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, conformar el "Consejo Consultivo de Comercio Justo y Consumo Responsable"</p>
<p>09. La o el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Productividad y Economía Popular y Solidaria tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones de los miembros que conforman el Comité</p> <p><b>Por el principio de transparencia, se</b></p>	<p><b>O9. Se acoge la observación y se elimina la propuesta de creación del Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable planteado en el proyecto de ordenanza.</b></p> <p>Se considera en los términos del</p>

<p>debería determinar el proceso de elecciones de los miembros en la presente ordenanza y aprobado por el pleno del Concejo Metropolitano de Quito y no en un reglamento interno.</p>	<p>artículo 446 del Código Municipal; así como de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, conformar el “Consejo Consultivo de Comercio Justo y Consumo Responsable”</p>
<p>O10. El Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable será presidido por la o el concejal presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y su vicepresidente/a será elegido de entre los miembros en reunión del Comité con la mitad más uno de los votos.</p> <p>El Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Responsable debe ser presidido por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad como ente generador de política pública.</p>	<p>O10. Se acoge la observación y se elimina la propuesta de creación del Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable planteado en el proyecto de ordenanza.</p> <p>Se considera en los términos del artículo 446 del Código Municipal; así como de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, conformar el “Consejo Consultivo de Comercio Justo y Consumo Responsable”</p>
<p>O11. Implementar y mantener un sistema de registro con reportaría y archivo electrónico y físico (base de datos)</p>	<p>O11. En el Capítulo III. Del fomento y fortalecimiento del comercio justo, consta el artículo Gobierno abierto que señala: “Promoverán mecanismos y herramientas diversas para garantizar un banco de datos que garantice el registro y el acceso a la información de comercio justo y consumo responsable local actualizado”</p>
<p>O12. Convenios de Cooperación y Asociatividad como herramienta de oportunidades de mejora.</p>	<p>O12. En el Capítulo III. Del fomento y fortalecimiento del comercio justo, consta el artículo Fortalecimiento y desarrollo de capacidades, cuyo inciso c. señala: Fomentarán el encadenamiento productivo y la asociatividad de los pequeños productores de la económica popular y solidaria.</p>
<p>O13. Fomentar el encadenamiento productivo de los pequeños productores de la economía popular y solidaria a la cadena de comercio justo</p>	<p>O13. En el Capítulo III. Del fomento y fortalecimiento del comercio justo, consta el artículo Fortalecimiento y</p>



	<p>desarrollo de capacidades, cuyo inciso c. señala: <b>Fomentarán el encadenamiento productivo y la asociatividad de los pequeños productores de la económica popular y solidaria</b></p>
<p>O14. Art. (...). - Sello Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable. - Se establecerán las bases para la implementación del Sello Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable</p> <p>El sello metropolitano actuaría como un distintivo que segmentaría y generaría un incremento de valor bajo a través del posicionamiento de un producto que cumplió con los principio y requisitos del comercio justo. <b>¿Qué pasará con los pequeños productores que no lograron obtener este distintivo?</b></p>	<p><b>O14. Los pequeños productores que no logren obtener el sello de comercio justo podrán acceder a las diferentes medidas para el fomento del Comercio Justo y el Consumo Responsable, con el fin de mejorar los estándares de calidad y el valor agregado.</b></p>
<p>O15. Art. (...). - Fuentes de financiamiento. - Se consideran las siguientes fuentes de financiamiento:</p> <p>A. Presupuesto municipal en el marco de las asignaciones realizadas para el cumplimiento de competencias de las entidades rectora y ejecutoras a cargo de las políticas públicas de desarrollo productivo.</p> <p>B. Fondos de donaciones y préstamos otorgados al Municipio</p> <p><b>¿Cómo se realizará el financiamiento? ¿El presupuesto solicitado está contemplado dentro de la planificación presupuestaria anual de las instituciones municipales? Agregar un literal c) Fondos propios por autogestión</b></p>	<p><b>O15. El presupuesto está contemplado en las asignaciones realizadas para el cumplimiento de competencias de las entidades rectora y ejecutoras a cargo de las políticas públicas de desarrollo productivo.</b></p> <p><b>Se acoge la observación</b> <b>En el artículo Fuentes de financiamiento se ha incorporado un literal sobre fondos propios por autogestión</b></p>
<p><b>O16. Agregar</b> <b>SEGUNDA: En el plazo de 6 meses la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, realizará la evaluación para la verificación del cumplimiento de objetivos, metas y plazos.</b></p>	<p><b>O16. En el capítulo V del proyecto de ordenanza se incluye el sistema de monitoreo y evaluación de la programación de medidas de fomento al comercio justo y el consumo responsable</b></p>
<p><b>O17. Agregar</b></p>	<p><b>O17. Se acoge la observación</b></p>

En el plazo de 30 días, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad presentará a la Secretaria de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el requerimiento funcional que permita el desarrollo de un sistema o aplicativo que almacene la información, procesamiento y reportaría de la gestión de comercio justo y consumo responsable como parte del Sello de Garantía Metropolitano de Comercio Justo.

En las disposiciones transitorias se ha incorporado la disposición transitoria cuarta que establece: En el término de 30 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo presentará a la Secretaria de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el requerimiento funcional que permita el desarrollo de un sistema o aplicativo para el registro y almacenamiento de la información, procesamiento y reportaría de la gestión de comercio justo y consumo responsable

El presidente informó que el equipo técnico de los despachos de los Concejales se reunió el 28 de febrero de 2024 para revisar las observaciones del primer debate sobre la ordenanza del fomento del comercio justo en Quito. Se generó un texto de proyecto de ordenanza que incorpora las sugerencias de los concejales y funcionarios. Además, como Presidente del comité de Comercio Justo, participó en una mesa de trabajo el 4 de marzo donde se presentó el estado del proyecto, recibiendo observaciones específicas sobre la inclusión de la asociatividad y la solicitud de más tiempo para la presentación del reglamento y plan por parte de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, las cuales fueron incorporadas en el texto final de la ordenanza.

El señor Concejal Andrés Campaña, realiza una observación en el proyecto de ordenanza sobre el artículo 1221.17, numeral 1, literal F, se menciona “economía solidaria” y lo adecuado “economía popular y solidaria”; y, en la segunda observación. La cual fue acogida por los miembros de la Comisión.

El concejal Juan Báez expresó que en el artículo 1221.16 del objeto de la ordenanza, se propone modificar la redacción para incluir al final la frase “hasta alcanzar un sello metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable “como uno de los objetivos principales y señaló la importancia de garantizar una relación equitativa entre productores y consumidores para alcanzar este objetivo. Además, mencionó una consulta sobre la factibilidad de devolución de recursos al Municipio cuando no se cumple el plan al cual estan siendo

generados los recursos, en relación con lo estipulado respecto el artículo 1221.32 sobre las fuentes de financiamiento.

La Asesora de la Comisión, Myrian Figueroa, señaló que durante las mesas de trabajo se discutió el tema del presupuesto, destacando que este está contemplado en las asignaciones destinadas para el cumplimiento de competencias de las entidades encargadas de las políticas públicas de desarrollo productivo. Explicó que una vez aprobados los presupuestos anuales, la Secretaría de Desarrollo Productivo, una vez que se encuentra aprobado, definirá los valores correspondientes. Además, mencionó que la Corporación, en su papel de órgano ejecutor en los convenios de transferencia, deberá solicitar los recursos necesarios para la implementación. Por lo tanto, se considera que no sería adecuado incluir un financiamiento específico en la ordenanza debido a estas razones.

Por lo que, se acoge la primera observación, y con esta explicación no se acoge la segunda observación.

Finalmente, los miembros de las Comisiones de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, y Comercialización, dentro de las sesiones trabajo y las mesas de trabajo que se llevaron adelante, conocieron, tramitaron y debatieron a profundidad el **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, producto de analizar y procesar cada una de las comunicaciones, intervenciones, comentarios, aportes y observaciones realizados de manera verbal y por escrito por los diferentes Concejalas y Concejales Metropolitanos, Acreditados a Silla Vacía, Actores que forman parte de la economía popular y solidaria, del trabajo realizado por los equipos asesores, así como, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, con la finalidad de que sean analizados por el Concejo Metropolitano de Quito en Segundo Debate.

El Concejal Wilson Merino, en su calidad de Presidente de la Comisión Conjunta mociona *“Aprobar el texto final e informe para segundo debate del proyecto*

*de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un Título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Autorizar a la Secretaria de la comisión para que realice los cambios de forma, de reenumeración y de técnica legislativa que se requieran al informe y texto final al proyecto de ordenanza.” Lo cual, fue aprobado por la totalidad de Concejales presentes de la Comisión Conjunta.*

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias y atribuciones, las Comisiones de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, y Comercialización, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, luego de procesar las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos y de haber acordado un texto definitivo del proyecto normativo **CONCLUYEN** que es oportuno que se continúe con el procedimiento legislativo pertinente.

Adicionalmente, **RECOMIENDAN** que el proyecto de ordenanza denominado: **“ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; sea conocido, debatido y aprobado en Segundo Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

## 6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

Las Comisiones de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, y Comercialización, en Sesión Conjunta No. 006 - Extraordinaria, realizada el día miércoles, 13 de marzo de 2024, al amparo de lo dispuesto en el literal a), del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y del artículo 67.63 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve aprobar el Texto final del Proyecto de Ordenanza y el Informe de las Comisiones de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria; y, Comercialización, para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca, debata y apruebe en **SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE “ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DEL COMERCIO**

**JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;** para lo cual se acompaña también el texto aprobado del proyecto de ordenanza.

## **7. PONENTE DEL INFOME**

El Concejal Metropolitano u presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, Wilson Merino, será el ponente del presente Informe de Comisión.

## 8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Las integrantes de las Comisiones de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, y Comercialización abajo firmantes, aprobaron el día 13 de marzo de 2024, el Informe de las Comisiones junto con el texto del Proyecto de la Ordenanza y con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.



Firmado electrónicamente por:  
WILSON EDUARDO  
MERINO RIVADENEIRA

Wilson Merino Rivadeneira

**Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad,  
Competitividad y Economía Popular y Solidaria**



Firmado electrónicamente por:  
ANDRÉS ALEJANDRO  
CAMPANA REMACHE

Andrés Campaña Remache

**Vicepresidente de la Comisión de Desarrollo Económico,  
Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria**



Firmado electrónicamente por:  
HECTOR ENRIQUE  
CUEVA CUEVA

Héctor Cueva Cueva

**Presidente Comisión Comercialización**



Firmado electrónicamente por:  
JUAN FERNANDO BAEZ  
BULLA

Juan Báez Bulla

**Vicepresidente Comisión Comercialización**

**COMISIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD,  
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA; Y,  
COMERCIALIZACIÓN**

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión Conjunta de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria; y, Comercialización, me permito certificar lo siguiente:

**CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:**

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión Conjunta No. 006 Extraordinaria, realizada el día 13 de marzo de 2024, por el pleno de las Comisiones de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria; y, Comercialización con la votación de las siguientes Concejales Metropolitanos: Wilson Merino Rivadeneira; Andrés Campaña Remache; Analía Ledesma García; Héctor Cueva Cueva, Juan Báez Bulla, y Joselyn Mayorga Salazar, con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: CUATRO (4). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES/AS AUSENTES EN LA VOTACIÓN: DOS (2)**

CONCEJAL/A	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTE
Wilson Merino Rivadeneira	1	---	---	---	---
Andrés Campaña Remache	1	---	---	---	---
Analía Ledesma García	---	---	---	---	1
Héctor Cueva Cueva	1	---	---	---	---
Juan Báez Bulla	1	---	---	---	---
Joselyn Mayorga Salazar	---	---	---	---	1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

Quito D.M., 13 de marzo de 2024.

KATYA PARADA Firmado digitalmente por KATYA PARADA  
GALARZA GALARZA

**Ab. Katya Parada Galarza**

**Funcionario delegado a la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.**